CONTRATO No. 034 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: TALLER AUTOWASH MULTISERVICIOS S.A.S.
NIT: 901.168.195-8
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA
VALOR: Noventa y seis millones ciento seis mil ciento once pesos con veinte centavos m/l. ($96.106.111) IVA INCLUIDO**.**
PLAZO: Desde la suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.
SUPERVISOR: WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO MANZANO

Entre nosotros a saber de una parte **WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO MANZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.208 de Bucaramanga, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 096 del 06 de Julio de 2026, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte TALLER AUTOWASH MULTISERVICIOS S.A.S. con Nit número 901.168.195-8 representada legalmente por el señor **HÉCTOR ANTONIO CARDONA CIRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **15.430.953** de Rionegro Antioquia y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA" EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

CONTRATO No. 034 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Mantenimiento y reparación de componentes de vehículos automotores tales como: sistema de frenos, sistema motor, sistema de embrague, sistema de suspensión delantera y trasera, sistema de transmisión, sistema de dirección, sistema eléctrico, servicio de soldadura, latonería y pintura y cualquier otro servicio de mantenimiento y reparación, necesario para el correcto funcionamiento de los vehículos y motocicletas adscritos a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.
- El contratista deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos y motocicletas adscritos a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, incluyendo diagnóstico, mano de obra, suministro de repuestos, insumos y elementos, de acuerdo con las recomendaciones y especificaciones del fabricante.
- Realizar de forma oportuna los mantenimientos requeridos.
- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. Sábados de 8:00 A.M. a 1:00 P.M.
- El contratista favorecido debe contar con el recurso humano, tecnología, maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento de los vehículos automotores.
- Prestar un servicio eficiente y de calidad, cumpliendo con la totalidad de normas de SG-SST vigentes.
- Para el buen desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los repuestos necesarios para la realización del mantenimiento.
- Los repuestos deben ser originales, en caso de no tener disponibilidad de los productos en el mercado se debe sustentar, además, se debe evaluar técnicamente, y garantizar la calidad de las posibles soluciones propuestas.
- Los repuestos que se instalen a los vehículos y maquinaria cuando se efectué mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con garantía mínima de seis (6) meses, en condiciones normales de uso.
- Los repuestos que sean cambiados deben ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado.
- Los servicios y repuestos objeto del presente proceso contractual deben ser de excelente calidad.
- Los vehículos serán entregados al contratista por un funcionario delegado por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana o por un delegado del Supervisor del contrato. A cada vehículo se le abrirá una orden de trabajo interna por parte del contratista, la cual deberá ser firmada por conductor o el delegado cuando se haga presente, y por el jefe de taller. Se registran en esta los datos de marca, versión y placa del vehículo, kilometraje, hora de entrada, inventario e inspección del estado del vehículo y el problema o daño reportado por la Entidad. Se le entregará copia al funcionario del Municipio que hace la entrega. En caso de no realizarse inventario e inspección al vehículo, cualquier daño, rayón, abolladura, deterioro de partes o piezas, de todas maneras, será responsabilidad del contratista.
- Valoración e Informe de Diagnóstico: El contratista deberá presentar a la Entidad un diagnóstico en el que se especifiquen los daños a reparar y la cotización de los trabajos requeridos reportados por la Entidad y los que él identifique. Este informe debe ser enviado por el contratista a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio por correo electrónico y servirá de base para la elaboración de la Orden de Trabajo por parte del Municipio
- Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre el Municipio y el contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación o acta técnica del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el proponente elegido ejecuta

trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior

- El proponente elegido deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes del Municipio correspondiente. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la interventoría y/o el supervisor designado establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del proponente elegido informará, en primera instancia al Municipio para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.
- El proponente elegido es el responsable de la seguridad en la ejecución de las actividades contractuales, por lo que deberá garantizar las custodias de repuestos y equipos que estén a su cargo.
- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. Sábados de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. Se debe especificar el horario de atención en la oficina de la administración y taller, con el fin que los funcionarios autorizados por el Municipio de Sonsón y, en especial, de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, puedan realizar las visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio, sin excluir las visitas esporádicas que realice la Entidad para verificar la prestación de los servicios solicitados.
- Es obligación del contratista prestar atención inmediata a los requerimientos de la Alcaldía de Sonsón, dirigida a los vehículos y/o maquinaria de su propiedad por medio de la persona asignada por parte del Municipio, una vez hayan ingresado a las instalaciones del taller. La atención inmediata debe ser prestada en un lapso máximo de tres horas después de solicitado el servicio por parte de la entidad y el diagnóstico debe darse a las tardar en las tres (3) horas siguientes al inicio material de la prestación del servicio.
- Los trabajos que fueren realizados por el contratista sin la autorización previa de la Entidad (Orden de Trabajo), no serán pagados y, en consecuencia, estarán bajo responsabilidad y a cargo del contratista. Cualquier autorización dada por personas, sin los requisitos referidos, se entenderá como no válida y el contratista no podrá efectuarla ni facturarla.
- El contratista dispondrá un formato de Entrega a Satisfacción que deberá ser firmado por el funcionario autorizado que recibe el vehículo. En el formato de Entrega a Satisfacción se debe detallar la fecha de inicio de trabajos, fecha de entrega, kilometraje y/o horas de trabajo, descripción de los trabajos realizados, prueba de ruta (Si – No), firma de quien entrega y de quien recibe, relación de piezas y repuestos cambiados y un espacio para las observaciones a que haya lugar.
- El contratista deberá garantizar los servicios de mano de obra y repuestos suministrados, en caso de un mal servicio o un repuesto dañado luego de realizar el mantenimiento, el contratista deberá corregirlo realizando nuevamente el mantenimiento requerido sin cobro alguno.
- Las actividades objeto del presente proceso contractual deberán ser realizadas en un lugar adecuado que cuente con las pertinentes normas de seguridad.
- Prestar un servicio eficiente y de calidad previa autorización por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.
- Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado
- Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas

CONTRATO No. 034 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Tener disponibilidad de tiempo completo, ya que no se sabe cuándo se pueda requerir un servicio
- El servicio se efectuará de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando, teniendo en cuenta la previa autorización por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana o el supervisor designado.
- Los contratistas deben presentar sus propuestas basados por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste por el tiempo que dure el contrato a celebrar.
- Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas del servicio a contratar, teniendo en cuenta lo contenido en los estudios previos, invitación, especificaciones técnicas, y en la oferta económica allegada dentro del proceso.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLÁUSULA SEGUNDA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO MANZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.208 de Bucaramanga, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 096 del 06 de Julio de 2026**,** quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión, o por quien este designe para ello**. CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de noventa y seis millones ciento seis mil ciento once pesos con veinte centavos m/l. ($96.106.111) Iva incluido**.** Se pagará según el porcentaje de avance del desarrollo del contrato el cual se determinará a partir de las actas parciales de avance de ejecución contractual, previa presentación de informe de supervisión, factura, evidencias respectivas, informe de actividades y acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral. En todo caso, la forma de pago dependerá de la situación del PAC. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de

CONTRATO No. 034 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1**. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que es necesario la solicitud de pólizas al contratista, conforme a lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, es decir deberá allegarse la constitución de garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual así:

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	Asegurado y Beneficiario
	En valor	En tiempo		
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Contratista	Entidad contratante
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	3 años contados a partir de la terminación del contrato	Contratista	Entidad contratante
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Contratista	Entidad contratante
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato	Contratista	Entidad contratante

CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal Nº 3415 de fecha 14 de octubre de 2026 bajo el rubro Nº 2.2.3.2.02.02.008.12.03, 2.2.3.2.02.02.008.11.02.05, 2.2.3.2.02.008.11.01.09**.** **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente

CONTRATO No. 034 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MANEJO DE CLAUSULADOS POR RAMOS.** Se permite a la compañía manejar el clausulado de la compañía para cada ramo, debiendo contemplar todas las cláusulas obligatorias exigidas en los formatos técnicos. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DEFINICIONES O ALCANCES DE COBERTURA.** Las definiciones o alcances de cobertura que no estén definidas en el anexo técnico publicado, aplicaran las contenidas en el clausulado general de la compañía, aplicando para todas las pólizas de seguro contratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ALCANCE DE COBERTURAS PARA LAS ASISTENCIAS.** El alcance de cobertura para las asistencias será soportado con el clausulado de la compañía de seguros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Municipio de Sonsón. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SER-034-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

CONTRATO No. 034 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Aprobó:	Willian Orlando Zambrano Manzano Secretario de Gobierno y participación ciudadana
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación